ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	**CODIGO:** F-GC-010
	VERSIÓN: 002
	Fecha Elaboración: 10/01/2026

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
Daniela Arboleda Morales	Secretaria de Salud y Protección Social	24 de enero del 2025

CONSIDERACIONES

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El Municipio de la Unión, se permite presentar el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido, el cual permanecerá a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación.

INTRODUCCIÓN	
Aspectos Generales	Los cooperantes acuerdan celebrar el siguiente convenio por medio del cual se aúnan esfuerzos de cooperación para el desarrollo del proyecto radicado en el banco de proyectos número **2024054000026**, con el fin de que Municipio y Entidad se esfuercen de manera mancomunada brindar la atención necesaria a las personas en situación de discapacidad del municipio de la Unión.

I. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que, corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que, de igual manera, la Constitución Política prevé en su artículo 2º, como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente estipula el articulo 209 ibidem, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad"*.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que, *en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se preceptúa: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

De la misma manera, *el artículo 355 de la Constitución indica que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Que, la Organización Mundial de la Salud, define que la Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación, definiendo las mismas de la siguiente forma: Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal, las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Según información remitida por parte del SISBEN, en la jurisdicción de la Unión, se reportan 2.764 personas en situación de discapacidad; siendo un tema este, que se hace necesario trabajar desde el gobierno local con el apoyo departamental y nacional; no obstante, contrario al querer del Municipio, por temas presupuestales y falta de equipos especialistas e interdisciplinarios, no se ha podido implementar un programa especifico que ayude a esta población y sus núcleos familiares a mejorar sus condiciones de vida, por lo que, atendiendo a estas limitaciones, la Administración ha encontrado en la herramienta otorgada por el artículo 355 y ley 489, sobre la posibilidad de celebrar convenios, una importante forma de apoyar a la población que se encuentra en esta situación.

Los principales problemas de la población en situación de discapacidad son: ausencia de programas y servicios específicos, ausencia de un espacio físico equipado para trabajo interdisciplinario: espacios públicos inapropiados para la movilización de personas; bajo nivel de acompañamiento y sensibilización a las familias, inexistencia de un censo actual de la población por tipo de discapacidad, ausencia de proyectos productivos y microempresas que puedan brindar opciones laborales a esta población.

Según el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS 2008), Neurological Disorders: Public helath challenges, los trastornos afectan en todo el mundo a unos mil millones de personas. Entre todos los trastornos neurológicos figuran la enfermedad cerebrovascular, la epilepsia, la cefalea, los traumatismos craneoencefálicos, las infecciones neurológicas, la esclerosis múltiple, y la enfermedad

de Parkinson, los trastornos neurológicos pueden llegar a generar grados de discapacidad de moderados a severos en quienes los padecen, 1 y 2.

La Equinoterapia junto con un proceso de acompañamiento pedagógico, más el trabajo desde las estrategias de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) y Actividades de la Vida Diaria (AVD) conjugan una propuesta con la que se espera que, a través de las propiedades terapéuticas del caballo, armonizar el sistema corporal, emocional y mental con el fin de lograr su inclusión y participación en ámbitos vitales más diversos, la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida.

En el municipio de La Unión, este programa ha venido siendo desarrollado de manera mancomunada con una Entidad sin Ánimo de Lucro, la cual, ha demostrado contar con la idoneidad y experticia para efectuar el programa de la mejor manera, beneficiando así, a la población Unitense en situación de discapacidad, que ha encontrado en este programa una ayuda importante para sobrellevar su situación; razón por la cual, se ha considerado pertinente continuar con la ejecución de este programa por medio de este tipo de entidades, permitiendo con ello financiarlas para que realicen actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual en beneficio de la comunidad Unitense, además quien suscribe los estudios previos evidencia que las actividades a realizar durante la ejecución del convenio, tienen la ventaja de alcanzar la eficiencia, eficacia, economía y gestión de riesgos.

En este sentido, a la administración municipal se le hace necesario realizar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, constituida con un mínimo de dos (2) años y con experiencia acreditada, para que brinde atención mediante el proceso de Equinoterapia para las personas en situación de discapacidad del Municipio de La Unión.

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

- **LINEA ESTRATEGICA:** 6. TEJIDO SOCIAL INCLUSIÓN Y JUVENTUD
- **PROGRAMA:** ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
- **PROYECTO:** "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD
- **CODIGO BPIN:** 2024054000026

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

A. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA MONTA TERAPEUTICA Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO, EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL.

B. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
1	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80111606 80117015

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe cumplir con las siguientes condiciones y realizar las siguientes actividades específicas:

a. El objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener el objeto del Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, se requiere que la entidad oferente tenga dentro de su objeto social la prestación de servicios de atención a personas con discapacidad.

b. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La entidad privada sin ánimo de lucro que presente su oferta, debe contar con el equipo misional, técnico y administrativo idóneo y suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, en las condiciones determinadas por el Ministerio de la Protección Social.

En ese sentido, el Municipio de La Unión requiere que, para desarrollar el programa, el proponente cuente con el siguiente equipo de trabajo:

1. Un director o administrador del Centro de Atención. La dirección técnica del establecimiento estará a cargo de personal en área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología, educadora especial; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.
2. Dos docentes para los programas iniciales y avanzados que serán ofrecidos a los usuarios.
3. Mínimo debe contar con un profesional en fisioterapia, para acreditar el cumplimiento de este requisito se deberá adjuntar copia de los contratos de trabajo o prestación de servicios de cada una de las personas.
4. Mínimo un Palafrenero, el cual se encargará del cuidado y salud de los caballos, alistamiento y acompañamiento de los equinos para las jornadas de atención.
5. Debe articular las acciones con los programas existentes en el municipio como Casa de La Cultura, la oficina de deportes y La Secretaría de Salud y Protección Social
6. Garantizar el acceso de las personas en situación de discapacidad a los diferentes servicios que ofrece la entidad.

c. Experiencia

La entidad sin ánimo de lucro debe demostrar que ha desarrollado con éxito programas de atención integral a pacientes con discapacidad.

En ese sentido, el proponente deberá acreditar su constitución mínima de cinco años y tener domicilio en la jurisdicción del municipio de La Unión Antioquia.

No obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas. La entidad sin ánimo de lucro debe tener documentada su experiencia y desempeño con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de actividades relativas a este proceso contractual.

d. Estructura organizacional

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Es por ello que la entidad oferente debe tener una estructura organizacional que cuente como mínimo con un **Gobierno corporativo**, el cual se refleja en órganos de administración colectivo, y que se encuentren activos, tales como asamblea de socios, junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

También se deben adjuntar como documento el certificado bancario donde se certifique que la institución oferente pondrá el treinta por ciento (30%) del valor de cofinanciación del contrato por parte del Municipio de La Unión.

f. Planta física.

El oferente debe contar con una planta física o sede en el Municipio de La Unión Antioquia, donde prestará los servicios, que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen.

Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño:

a) Humanización espacial: Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:

1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.

2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.

3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.

4. Los servicios higiénicos deben ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.

5. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo.

6. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.

Adjuntar un cronograma mensual de actividades físicas, religiosas, culturales, recreativas, de salud etc. a realizar con las personas con discapacidad.

b) Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.

1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.

2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.

3. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos, de enfermería mínimos y veterinarios.

4. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo.

5. Lugar abierto para la realización de terapia a caballo.

c) Sustentabilidad: Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.

1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.

2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura.

Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

Se deberá aportar los documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;

El municipio de la Unión quedara exonerado de toda responsabilidad de índole civil, penal, administrativa, comercial, laboral, civil contractual o extracontractual que puedan llegarse a originar por las ejecuciones de este convenio.

Actividades específicas:

Atención individual y grupal con los espacios de fisioterapia,

Acompañamiento pedagógico, fonoaudiología, psicología

Realización Semana del movimiento

Taller de formación para lideres comunales.

Fortalecimiento institucional con formación para los docentes sobre cuidado de los equinos.

Participación del comité municipal de discapacidad.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION.

El Decreto 1082 del año 2015, Reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto. (Artículo 3.4.2.1.1)

Ley 489 de 1998: ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Los convenios, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de

proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores."

El objeto que se pretende desarrollar hace relación directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con la cual se busca exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.

Mediante el proceso que se pretende adelantar, la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones. En este caso el Municipio de La Unión pretende desarrollar un programa incluido en el Plan de Desarrollo en beneficio de las personas con discapacidad, vulnerabilidad y debilidad manifiesta del Municipio de La Unión Antioquia.

Es por ello que el Municipio de La Unión no imparte instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que es éste quien desarrolla programas de bienestar para personas con discapacidad, contemplados en instrumentos de política pública como lo son las leyes 1276 y 1315 de 2009.

Las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

En la medida que las ESAL están exentas de asumir ciertas cargas tributarias, y que, de acuerdo a sus estatutos, pueden percibir aportes o donaciones del sector público privado, sus ofertas suelen ser más favorables para las entidades públicas respecto a las necesidades a satisfacer.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA UNION

A. OBLIGACIONES DE LOS COOPERANTES

En desarrollo de lo antes mencionado la Asociación de Equinoterapia EMMANUEL deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las actividades propuestas y presentadas por el contratista conforme al cronograma de actividades mensuales de la propuesta técnica.
2. Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos, a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
3. Garantizar durante el transcurso del convenio el sostenimiento de los aportes y/o recursos pactados en el objeto contractual para la ejecución de las actividades.
4. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
6. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso de que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el convenio, en caso de llevarse a cabo.
7. Presentar con cada legalización de cuentas al municipio los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de trabajadores a su cargo.
8. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones.

9. Responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del contrato y colaborar con él, para el cumplimiento de las labores de supervisión.
10. Facilitar de manera oportuna e integral, los libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información administrativa y contable pertinente.
11. Cumplir con las obligaciones que se derivan de la Ley, el objeto contractual, la especificación técnica, el Plan de Desarrollo, los reglamentos y los lineamientos vigentes a que se expida con posterioridad y que contemple aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
12. La ESAL deberá cumplir con todas las normas técnico sanitarias establecidas por la normatividad vigente.
13. Apoyar al cumplimiento de las actividades e indicadores del Plan de Desarrollo, principalmente en el indicador de personas con discapacidad.
14. Dar cumplimiento a las líneas de acción establecidas en la política pública de Discapacidad aprobada mediante acuerdo municipal 06 y 08 de 2018 y las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su ejecución.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Entregar los recursos económicos a la Asociación de Equinoterapia Emmanuel.

3. Ejercer la Supervisión por parte de un funcionario de la secretaria de Salud y Protección Social, desde el ámbito técnico, administrativo y financiero, de todas y cada una de las actividades programadas en el desarrollo del objeto del convenio.

4. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.

5. Efectuar la liquidación del convenio dentro del término de la Ley.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/L ($ 64.285.714),** aportados por las partes de la siguiente forma:

APORTE MUNICIPIO DE LA UNION: La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000),** CDP **N°157** rubros **2.3.2.02.02.009.12.02.05** denominado, **POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

APORTE ASOCIACIÓN DE EQUINOTERAPIA EMMANUEL: la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/L ($19.285.714).**

Nota: el contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
NUMERO	**VALOR DISPONIBILIDAD**	**VALOR DISPONER PRESENTE CONVENIO**	**RUBRO**	**FECHA** (DD/MM/AAAA)
157	$45.000.000	$45.000.000	2.3.2.02.02.009.12.02.05 ($38.000.000)	26/01/2026

VI.FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

La entrega de los aportes de las partes es requisito indispensable para la ejecución del convenio, el aporte se entregará así:

El Municipio de La Unión entregará un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000), a la ASOCIACIÓN DE EQUINOTERAPIA EMMANUEL, de la siguiente forma: **DIEZ (10) DESEMBOLSOS POR EL VALOR DE: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.),** Estos se efectuarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la factura.

ÁREA ADMINISTRATIVA

CONCEPTO	MENSUAL	FEBRERO- NOVIEMBRE
PAGOS PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN CARGOS ADIMINISTRATIVOS Coordinación, tesorería y contador	$1.500.000	$ 15.000.000

ÁREA PEDAGÓGICA SALUD Y REHABILITACIÓN

CONCEPTO	MENSUAL	FEBRERO- NOVIEMBRE

PROFESIONALES EN LAS DISTINTAS AREAS Docentes (3) Fonoaudióloga (1) Fisioterapeuta (1) Palafreneros (3) Secretaria (1) Psicología (1) Cuidador (1)	$ 2.500.000	$ 25.000.000

ÁREA BIENESTAR INSTITUCIONAL

CONCEPTO	MENSUAL	FEBRERO-NOVIEMBRE
ACTIVIDADES Y MATERIALES QUE APORTAN EN LA GENERACION DE BIENESTAR	$300.000	$3.000.000

ÁREA SOSTENIMIENTO Y ACCESIBILIDAD

CONCEPTO	MENSUAL	FEBRERO-NOVIEMBRE
ASEO	$70.000	$700.000
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA	$90.000	$900.000

ÁREA SOSTENIMIENTO DE EQUINOS

CONCEPTO	MENSUAL	FEBRERO- NOVIEMBRE

PAGOS DE ALIMENTACION Y HERRAJE EQUINOS	$ 400.000	$4.000.000

ÁREA SOSTENIMIENTO DE EQUINOS

CONCEPTO	MENSUAL	FEBRERO-NOVIEMBRE
PAGO DE MANTENIMIENTO Y ESPACIOS LOCATIVOS DE LOS EQUINOS	$ 200.000	$2.000.000

ÁREA DE TRASPORTE DE USUARIOS RURALES

CONCEPTO	MENSUAL	FEBRERO-NOVIEMBRE
LA CABAÑA	$300.000	$1.600.000
MESOPOTAMIA EL CARDAL	$300.000	$2.000.000
SAN MIGUEL SANTA CRUZ	$100.000	$1.000.000
SAN JUAN	$100.000	$1.000. 000

ÁREA DE IMPREVISTOS

CONCEPTO	MENSUAL	FEBRERO- NOVIEMBRE
IMPREVISTOS	$208.571	$2.085714

ÁREA DE APOYO A POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD Y ACCIONES

CONCEPTO	MENSUAL	FEBRERO- NOVIEM
CAPACITACION, SALIDAS RURALES, ESPACIOS EN AUDIO, LA EQUINO EN TU VEREDA QUE PRETENDE ATENDER A VEREDAS DEL MUNICIPIO FOCALIZADAS MEDIANTE LOS LIDERES DE ACCION COMUNAL DONDE MAS SE REQUIERA LA	$400.000	$4.000.000

ATENCION Y SE HARA CON LOS PROFESIONALES Y USUARIOS LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO			

ÁREA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS Y USO DE LAS TIC

CONCEPTO	MENSUAL	FEBRERO- NOVIEMBRE
CAPACITACION Y CONSECUCION DE RECURSOS PARA EL FORTALECMIENTO DE ESTE PROYECTO	$200.000	$2.000.000

LA ALCALDIA APORTE DE LA ALCALDIA 45.000.000

LA ASOCIACION APORTA 19.285.714

TOTAL: 64.285.714

La Asociación, deberá acreditar cada vez que le sea desembolsado, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

La Asociación, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

(En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015
SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ESTUDIO DE LA OFERTA. ¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles entidades en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

ESTUDIO DE LA DEMANDA: Se ha identificado que la entidad Por medio de convenios y contratos interadministrativos en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados cofinanciando.

Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana

El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y fisico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado. Con lo todo lo anterior, el municipio de la unión pretende realizar el presente convenio de cooperación con una corporación sin ánimo de lucro y con la experiencia necesaria para prestar los servicios requeridos y cofinanciar una parte del proyecto.

FACTOR ECONÓMICO: El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos convenios de asociación con distintas Entidades a fin de apoyar la gestión del municipio, convenios en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

ASPECTO TÉCNICO: En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas jurídicas sin ánimo de lucro con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidos, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio.

Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato

REGULATORIO: Sobre los bienes y servicios que se pretenden cofinanciar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales

de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

VII. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y	Incumplimiento del objeto del contrato o	Mala calidad de los servicios contratados
Consecuencia de la ocurrencia	Atraso en el cumplimiento de actividades	Sanciones para el Municipio de Támesis -Antioquia-
Probabilidad	Raro 1	Raro 1
Impacto	Insignificante 1	Insignificante 1
Valoración del riesgo	2	2
Categoría	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratante / contratista	Contratista
Tratamiento / Controles a ser	Efectuar una supervisión rigurosa	Efectuar una supervisión rigurosa
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	1	1
Valoración	1	1
Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del	No	No
Persona responsable por	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia	Una semana después de conocido	Una semana después de conocido
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se	A través de supervisiones	A través de supervisiones
Periodicidad	Mensual	Mensual

VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

IX. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA MONTA TERAPEUTICA Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO, EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL, del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio, quien verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero del objeto del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término establecido para la ejecución del presente convenio es de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente convenio se realizarán en el Municipio de la Unión.

X. DOCUMENTOS DEL PROCESO

- Presentación de la Propuesta
- Certificación de Cámara y Comercio o existencia y representación legal
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante legal.
- Autorización para la suscripción del contrato.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes judiciales. (Policía Nacional)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- RUT (Registro Único Tributario)
- Paz y salvo Municipal o constancia de encontrarse al día en el pago de los Impuestos Municipales.
- Certificado de la Cuenta Bancaria

De lo anterior, se desprende que es oportuno y conveniente realizar Convenio Cooperación y Cofinanciación celebrado con persona jurídica.

Dado en el Municipio de La Unión -Antioquia, a los días _____

DANIELA ARBOLEDA MORALES

Secretaria de Salud y Protección Social